



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 075-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 11 de Febrero del 2026.

VISTO: el Oficio N° 044-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 04 de febrero del 2026; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2026-UNAAA, de fecha 11 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*".

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*" y el literal 6.1.8 establece el perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

En este sentido, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 239-2025-UNAAA/CO, de fecha 28 de Mayo del 2025, se RESUELVE: DESIGNAR al Dr. HIPOLITO MURGA ORRILLO, como *Jefe de Laboratorio de Biotecnología* de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, así mismo, con



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución de Comisión Organizadora N° 302-2025-UNAAA/CO, de fecha 18 de Julio del 2025, se resolvió: DESIGNAR al Dr. HIPOLITO MURGA ORRILLO, como *Responsable Técnico de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados ante SUNAT* de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, con Oficio N° 044-2026-UNAAA-CO/VPI de fecha 04 de febrero de 2026, el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la emisión del acto resolutivo que designe a la Dra. Lizbeth Lourdes Collazos Paucar como *Jefa del Laboratorio de Biotecnología y Responsable Técnica de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados ante la SUNAT*; precisando que dicha propuesta se ampara en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y responde a una imperativa necesidad institucional, habiéndose verificado que la profesional cumple con el perfil de idoneidad legal y técnica requerido para asumir las funciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en ese sentido, a través de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2026-UNAAA, de fecha 11 de febrero del 2026, se acordó por unanimidad, DESIGNAR a la Dra. Lizbeth Lourdes Collazos Paucar como Jefa del Laboratorio de Biotecnología y Responsable Técnica de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados ante la SUNAT de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Asimismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2020-UNAAA/CO, de fecha 13 de mayo del 2025, se APRUEBA la Directiva General N° 001-2020-UNAAA-CO, sobre "ENTREGA Y RECEPCION DE CARGO APLICABLE A LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA", el cual establece dentro de su ALCANCE que es de obligatorio cumplimiento por los Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, bajo cualquier modalidad contractual que desempeñe función pública, que dejen de desempeñar un cargo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, se dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, y el Estatuto Vigente: la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:



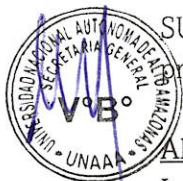
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada hasta el día 03 de febrero del 2026, la Resolución de Comisión Organizadora N° 239-2025-UNAAA/CO, de fecha 28 de mayo de 2025, donde se designó al Dr. Hipólito Murga Orrillo como Jefe del Laboratorio de Biotecnología; y así mismo la Resolución de Comisión Organizadora N° 302-2025-UNAAA/CO, de fecha 18 de julio de 2025, se le designó como Responsable Técnico de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados ante la SUNAT; cargos que corresponde dar por concluidos a fin de proceder con la nueva designación propuesta por la Vicepresidencia de Investigación.



ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR con eficacia anticipada al 04 de febrero, a la Dra. Lizbeth Lourdes Collazos Paucar como Jefa del Laboratorio de Biotecnología y Responsable Técnica de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados ante la SUNAT en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.



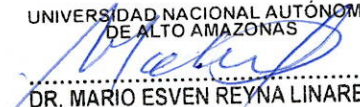
ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección de la Oficina General de Administración, así como al Dr. Hipólito Murga Orrillo y a la Dra. Lizbeth Lourdes Collazos Paucar, el cumplimiento para la entrega y recepción de cargo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 001-2020-UNAAA-CO, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2020-UNAAA/CO.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS


DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaria General

Dirección General de Administración

Oficina de Tecnología de la Información